



Villa de Aruendo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2026-MDCH

Chancay, 10 de febrero de 2026

### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 029-2026-MDCH/OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, referido a la solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01-2024/INABIF; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01-2024/INABIF, suscrito el 12 de febrero de 2024 entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Municipalidad Distrital de Chancay, se estableció un plazo de vigencia de dos (02) años, comprendido entre el 12 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2026, previéndose expresamente la posibilidad de su prórroga, previo acuerdo de las partes y bajo las mismas condiciones y términos;

Que, a efectos de evaluar la procedencia de la prórroga solicitada, resulta necesario verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en especial por el INABIF, conforme a lo estipulado en el convenio primigenio;

Que, mediante Expediente N° 000245, de fecha 06 de enero de 2026, el INABIF solicita la renovación del citado convenio, motivo por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a través del Memorandum N° 008-2026-MDCH/GDHE, dispuso la evaluación técnica, social, patrimonial, presupuestal y de gestión correspondiente:

#### a) Evaluación técnica y social

- Que, mediante Informe N° 039-2026-MDCH/GDHE/SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte emitió opinión favorable, señalando que durante la ejecución del convenio se alcanzó un cumplimiento superior al 80 % de las metas programadas, beneficiando a 222 niñas, niños y adolescentes, así como la disponibilidad del ambiente municipal otorgado en uso, sin afectar las funciones propias de la entidad;
- Que, mediante Informe N° 010-2026-MDCH/GDHE/SGBIS, la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social remitió la opinión técnica favorable de la DEMUNA, sustentada en el Informe N° 006-2026-MDCH/GDHE/SGBIS/DEMUNA, destacando la necesidad social de la continuidad del servicio, al garantizar la atención integral y especializada de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

#### b) Evaluación patrimonial

- Que, mediante Informe Técnico de Opinión N° 001-2026-MDCH/OCPM, la Oficina de Control Patrimonial y Maestranza concluye la viabilidad de la suscripción de la adenda, precisando que:
  - ❖ El ambiente materia del convenio forma parte del patrimonio municipal y se encuentra debidamente inscrito en SUNARP;
  - ❖ El uso del bien se realiza conforme a los fines públicos del convenio;
  - ❖ No se evidencia afectación negativa al patrimonio municipal; y,
  - ❖ La suscripción de la adenda no genera perjuicio patrimonial para la entidad;

#### c) Evaluación presupuestal y de gestión

- Que, mediante Informe N° 038-2026-MDCH/GM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable, al no implicar la adenda transferencia de recursos económicos ni contraprestación financiera entre las partes, ni generar impacto presupuestal adicional para la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, de la evaluación integral de los informes señalados, se concluye que la ejecución del convenio ha generado resultados cuantitativos y cualitativos favorables, conforme a lo detallado en el informe anexo a la solicitud de renovación presentada por la Directora Ejecutiva del INABIF;





Villa de Ayuda

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

Que, en el aspecto cualitativo, el servicio de Educadores de Calle ha aplicado una metodología de intervención estructurada en tres (03) fases:

- a) Contacto e integración con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de calle;
- b) Desarrollo de la intervención para la restitución y el ejercicio de sus derechos; y,
- c) Seguimiento y egreso al alcanzar los logros del servicio, permitiendo que los usuarios superen la situación de riesgo y desarrollen capacidades de autoprotección y habilidades para la vida;

Que, asimismo, corresponde considerar que la atención de cada usuario se realiza por un período máximo de dos (02) años, conforme a la normativa y a lo indicado por la entidad solicitante;

Que, el convenio se encuentra enmarcado en la normativa vigente, entre la que destacan: la Convención sobre los Derechos del Niño (D. Leg. N° 25278), el Código de los Niños y Adolescentes (D. Leg. N° 990), la Ley N° 27972, las Resoluciones Ministeriales y Directorales que regulan el funcionamiento y los servicios del INABIF;

Que, puesto a debate y previa votación, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 01-2024/INABIF – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01-2024/INABIF DEL 12.02.2024, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, autorizando al señor Alcalde a su suscripción;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 27) y el artículo 20° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 01-2024/INABIF – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01-2024/INABIF DEL 12.02.2024, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, AUTORIZANDO al señor Alcalde a la suscripción de la referida adenda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.– COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo de Concejo al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo y su publicación en el Portal Institucional, conforme a ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCALDE